ESTUDIO PREVIO
OTROSI N° 003
IP 045-2023

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	INGENIERIA MULTIMODAL S.A.S.
NIT	901313949-6
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR No. 6 DE AGUAS COMBINADAS DE LOS SECTORES COLEGIO Y HOSPITAL DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ".
VALOR:	MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 1.409.743.477,00).
PLAZO	TRES (03) MESES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
AMPLIACION No 1	CUATRO (04) MESES
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION No 1	TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024
AMPLIACION No 2	TREINTA Y UN (31) DIAS
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION No 2	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2024
AMPLIACION No 3	TREINTA (30) DIAS
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION No 3	TREINTA (30) DE JUNIO DE 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato de obra IP 005-2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR No. 6 DE AGUAS COMBINADAS DE LOS SECTORES COLEGIO Y HOSPITAL DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ".

Que, el plazo inicial del contrato fue de TRES (03) MESES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Que se realizo otrosí No 1 ampliando el plazo inicial del contrato IP 045 de 2023 cuatro (04) meses más, debido a las múltiples inconsistencias en la formulación del proyecto, lo que ocasiono limitaciones que impidieron el inicio normal de obra y se consumio así cerca de un 20% del plazo inicial de ejecución.

Que se realizo otrosi N°2 ampliando el plazo del contrato TREINTA Y UN (31) DIAS MÁS, es decir quedando como fecha final el dia TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2024 de acuerdo a lo manifestado por el contratista y avalado por la interventoria mediante oficio con radicado DC-00563-2024 del 18 de Abril de 2024.

Que se hace necesario realizar otrosi N° 3 ampliando el plazo del contrato TREINTA (30) DIAS, es decir quedando como fecha final el dia TREINTA (30) DE JUNIO DE 2024, con el fin de dar cumplimiento de manera adecuada al objeto contractual.

1. FINALIDAD

Es evaluar la necesidad de APROBAR la PRORROGA DEL CONTRATO IP-045-2023 ya que es fundamental, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

2. JUSTIFICACION DE LA PRORROGA

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que

exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prórroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir prorrogar el plazo del contrato, en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Se requiere considerar la PRORROGA del contrato TREINTA Y UN (31) DIAS MÁS.

Teniendo en cuenta lo anterior:

Se es necesario prorrogar el plazo del contrato inicial TREINTA (30) DIAS MÁS, quedando el plazo del contrato hasta el día TREINTA (30) de JUNIO de 2024.

Las demás cláusulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de ampliación.

DANIELA GUARIN CARDONA
Gerente EAG

ALEJANDRA GIRALDO MARIN	**FELIPE MARÍN**	**DIEGO FERNANDO LOPEZ A.**
Componente Jurídico	Componente Técnico	Componente Financiero

Proyecto: Juliana Marulanda	Revisó: Alejandra Giraldo	Aprobó: Alejandra Giraldo